



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR 09/2024

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN GESTOR PARA LA GOBERNANZA TURISTICA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR"

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, y

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este Contrato será referida como "EL CONTRATANTE" o "MITUR"; y

actuando en mi carácter personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente **Contrato de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN GESTOR PARA LA GOBERNANZA TURISTICA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar los servicios de una persona que realice la Gestión de la Gobernanza Turística para la ejecución de actividades que contribuyan al fortalecimiento, desarrollo y expansión del sector turismo a nivel territorial, mediante procesos participativos e inclusivos, que fomenten el intercambio social, comunitario y empresarial, desde una perspectiva sostenible en el marco de la implementación del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.



MINISTERIO DE TURISMO

- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual, y
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; u además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), IVA INCLUIDO, mediante seis pagos mensuales de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00), IVA INCLUIDO.

Los pagos se realizarán por la prestación de los servicios mensuales posterior a la entrega de los siguientes documentos: i) Informe del servicio prestado por mes, el cual deberá contener los aspectos previamente indicados en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas; ii) Acta de Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato; y, iii) El Contratista deberá llenar y presentar recibo proporcionado por el MINISTERIO DE TURISMO, al que se le realizarán las retenciones de ley correspondientes, en concepto al 13% del IVA y al 10% del Impuesto Sobre la Renta.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2024-4600-4-0101-21-1.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DEL SERVICIO:

El Servicio será prestado en lugar asignado por el Administrador de Contrato, según los Términos de Referencia, los cuales serán: Los ocho destinos especializados, los cuales se detallan a continuación: Cinturón de Fuego, Coffe Vital experience, El Salvador Prehispánico, Litoral Azul, Los Cóbano Sub Acuáticos, Norte Geodiverso, Wildlife Manglar, El Salvador médico, y Surf City, que incluye destinos turísticos de la franja de Playa de los municipios de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, entre otros.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, comprendidos a partir de la emisión de orden de inicio hasta completar los seis meses contratados.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

- Coordinar a nivel local y territorial con socios estratégicos, actores claves, comunidades organizadas y sector empresarial la ejecución de proyectos relacionados con el sector turístico y el desarrollo económico territorial.
- Gestionar y desarrollar procesos de diálogo, establecimiento de acuerdos y consenso para la resolución de conflictos o inconformidades generados a raíz de la intervención territorial.
- Implementar mecanismos de diálogo, que permitan mantener informados a socios estratégicos, beneficiarios directos, indirectos y externos sobre el desarrollo de actividades en materia turística.
- Implementar acciones bajo la metodología de intervención del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador.
- Aplicar instrumentos metodológicos para la recolección de la información, en los sistemas de registros correspondientes.



MINISTERIO DE TURISMO

- Coordinar de forma conjunta con las autoridades locales, empresarios y población organizada las actividades técnicas y sociales para lograr que los objetivos del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador, se desarrollen de forma eficaz y eficiente.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el Contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción de casos de fuerza mayor o enfermedades que lo incapaciten, para lo cual deberá tramitar con el Administrador de Contrato, la respectiva autorización, estableciendo el plazo durante el cual estará incapacitado.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES MENSUALES.

El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe mensual que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

- Planificación y programación de las actividades previstas a ejecutar durante el mes.
- Actividades realizadas, imprevistos, dificultades y soluciones a los mismos.
- Informe fotográfico de actividades realizadas.
- Ayudas memoria de visitas o reuniones.
- Otra información que el Contratista considere de importancia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía:

a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 600.00), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez (10) días calendarios después de emitida la orden de inicio. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre



MINISTERIO DE TURISMO

de dos mil veinticuatro y deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11º Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el Jefe de Gobernanza Turística, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá dar el seguimiento respectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y demás disposiciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá darse por terminado: (i) Por Caducidad; (ii) Por común acuerdo entre las Partes sin ninguna responsabilidad para las mismas; (iii) Cuando el Contratista no cumpla con sus responsabilidades contractuales dentro del plazo; (iv) Por la finalización del mismo; (v) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el Contratante; y (vi) Por el fallecimiento del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación, la considerará y responderá por escrito dentro de los tres días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los tres días o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de los tres días siguientes a la respuesta de esa Parte, se resolverá de conformidad a lo siguiente: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente Contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial bajo las leyes y tribunales de la República de El Salvador.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.

Queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso el Contratista y sea producida por efectos de este Contrato, será del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Contratante a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, ni a utilizar la información en beneficio propio o de terceros. El Contratista especialmente se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información, documentación, deliberación y cualquier otro aspecto de similar naturaleza, que se derive, directa o indirectamente, de procesos de adquisición y compra que se promuevan. El Contratista se compromete a mantener su objetividad e independencia en cada asunto que le sea encomendado, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o judiciales que de su inobservancia resultaren. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales mencionadas en esta cláusula se considerará como causa justificada para la terminación del contrato, sin derecho a ningún reclamo pecuniario contra el contratante. En estos casos, además de la terminación contractual, el contratante se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11, Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.



MINISTERIO DE TURISMO

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí,
VALEZ VIGIL, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: **MORENA ILEANA**

VALEZ VIGIL, el cual está debidamente homologado como
actuando en Nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO,
Institución de Derecho Público, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" o simplemente "MITUR": en su calidad de Ministra y

actuando en su carácter personal, y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en la calidad en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cuatro folios, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE "SERVICIOS DE GESTIÓN PARA LA GOBERNANZA TURÍSTICA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RECUPERACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SECTOR TURISMO EN EL SALVADOR"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios de una persona que realice la Gestión de la Gobernanza Turística para la ejecución de actividades que contribuyan al fortalecimiento, desarrollo y expansión del sector turismo a nivel territorial, mediante procesos participativos e inclusivos, que fomenten el intercambio social, comunitario y empresarial, desde una perspectiva sostenible en el marco de la implementación del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas. b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos. c) Resolución de Adjudicación. d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido. e) Resoluciones modificativas, si las hubiere. f) Garantía de Cumplimiento Contractual, y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y este Contrato; además, responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLÁUSULA**



MINISTERIO DE TURISMO

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El MITUR se obliga a pagar al Contratista la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, mediante seis pagos mensuales de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO. Los pagos se realizarán por la prestación de los servicios mensuales posterior a la entrega de los siguientes documentos: i) Informe del servicio prestado por mes, el cual deberá contener los aspectos previamente indicados en la Sección II. Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas; ii) Acta de Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato; y, iii) El Contratista deberá llenar y presentar recibo proporcionado por el MINISTERIO DE TURISMO, al que se le realizarán las retenciones de ley correspondientes, en concepto al trece por ciento del IVA y al diez por ciento del Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno - Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos cuatro - cuatro seis cero cero - cuatro - cero uno cero uno - dos uno - uno. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DEL SERVICIO:** El Servicio será prestado en lugar asignado por el Administrador de Contrato, según los Términos de Referencia, los cuales serán: Los ocho destinos especializados, los cuales se detallan a continuación: Cinturón de Fuego, Coffe Vital experience, El Salvador Prehispánico, Litoral Azul, Los Cóbanos Sub Acuáticos, Norte Geodiverso, Wildlife Manglar, El Salvador médico, y Surf City, que incluye destinos turísticos de la franja de Playa de los municipios de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, entre otros. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El presente Contrato tendrá una vigencia de seis meses, comprendidos a partir de la emisión de orden de inicio hasta completar los seis meses contratados. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, sin limitarse a ellas: i) Coordinar a nivel local y territorial con socios estratégicos, actores claves, comunidades organizadas y sector empresarial la ejecución de proyectos relacionados con el sector turístico y el desarrollo económico territorial. ii) Gestionar y desarrollar procesos de diálogo, establecimiento de acuerdos y consenso para la resolución de conflictos o inconformidades generados a raíz de la intervención territorial. iii) Implementar mecanismos de diálogo, que permitan mantener informados a socios estratégicos, beneficiarios directos, indirectos y externos sobre el desarrollo de actividades en materia turística. iv) Implementar acciones bajo la metodología de intervención del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador. v) Aplicar instrumentos metodológicos para la recolección de la información. vi) Coordinar de forma conjunta con las autoridades locales, empresarios y población organizada las actividades técnicas y sociales para lograr que los objetivos del Programa de Apoyo a la Recuperación y Expansión del Sector Turismo en El Salvador, se desarrollen de forma eficaz y eficiente. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el Contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción de casos de fuerza mayor o enfermedades que lo incapaciten, para lo cual deberá tramitar con el Administrador de Contrato, la respectiva autorización, estableciendo el plazo durante el cual estará incapacitado. **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES MENSUALES.** El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe mensual que incluya como mínimo los siguientes aspectos: a) Planificación y programación de las actividades previstas a ejecutar durante el mes. b) Actividades realizadas, imprevistos, dificultades y soluciones a los mismos. c) Informe fotográfico de actividades realizadas. d) Ayudas memoria de visitas o reuniones. e) Otra información que el Contratista considere de importancia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía: a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de diez días calendarios después de emitida la orden de inicio. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Jefe de Gobernanza Turística, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá dar el seguimiento respectivo conforme a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y demás disposiciones



MINISTERIO DE TURISMO

legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por terminado: (i) Por Caducidad; (ii) Por común acuerdo entre las Partes sin ninguna responsabilidad para las mismas; (iii) Cuando el Contratista no cumpla con sus responsabilidades contractuales dentro del plazo; (iv) Por la finalización del mismo; (v) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el Contratante; y (vi) Por el fallecimiento del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación, la considerará y responderá por escrito dentro de los tres días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los tres días o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de los tres días siguientes a la respuesta de esa Parte, se resolverá de conformidad a lo siguiente: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente Contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial bajo las leyes y tribunales de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso el Contratista y sea producida por efectos de este Contrato, será del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Contratante a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, ni a utilizar la información en beneficio propio o de terceros. El Contratista especialmente se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información, documentación, deliberación y cualquier otro aspecto de similar naturaleza, que se derive, directa o indirectamente, de procesos de adquisición y compra que se promuevan. El Contratista se compromete a mantener su objetividad e independencia en cada asunto que le sea encomendado, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o judiciales que de su inobservancia resultaren. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales mencionadas en esta cláusula se considerará como causa justificada para la terminación del contrato, sin derecho a ningún reclamo pecuniario contra el contratante. En estos casos, además de la terminación contractual, el contratante se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: MITUR: Edificio Century Tower, Nivel once, Boulevard Sergio Vieira de Mello número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno – tres dos cero cero.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE:** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por las comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortez, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro –



MINISTERIO DE TURISMO

uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.-**